AVISO DE CONVOCATORIA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 se convoca públicamente a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales interesadas en participar, que el Municipio de Alcalá adelanta proceso de Selección en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que tiene como objeto **"COMPRAVENTA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CUYOS RAMOS ESTÁN RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL FIN DE SELECCIONAR A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD, PARA CONTRATAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, DE SEGURO DE VIDA DEL SEÑOR ALCALDE, DEL SEÑOR PERSONERO Y DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ASÍ MISMO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS FUCIONARIOS ENCARGADOS DEL LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LA EXPEDICIÓN DE LOS SOATS NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL, DURANTE LA VIGENCIA DE 2026"**, para lo cual suministra la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE ALCALÁ – ALCALDIA MUNICIPAL - Carrera 8 Nº 5-35.

DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO:

- Carrera 8 Nº 5-35
- *contratacion@alcala-valle.gov.co*
- 2004171
- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. SECOP 2

DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO:

- Carrera 8 Nº 5-35 municipio de Alcalá Valle del Cauca.
- *contratacion@alcala-valle.gov.co*
- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. SECOP 2

OBJETO: **"COMPRAVENTA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CUYOS RAMOS ESTÁN RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL FIN DE SELECCIONAR A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD, PARA CONTRATAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, DE SEGURO DE VIDA DEL SEÑOR ALCALDE, DEL SEÑOR PERSONERO Y DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ASÍ MISMO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS FUCIONARIOS ENCARGADOS DEL LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LA EXPEDICIÓN DE LOS SOATS NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL, DURANTE LA VIGENCIA DE 2026".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de compraventa, se adelantará un proceso en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, conforme lo establecido en la Ley 1150/2007, D. 1082/2015.

II.- ASPECTOS GENERALES:

A.- Publicación del proceso en el portal único de contratación SECOP *2*

ORIGINAL FIRMADO

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

B.- invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

C.- Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.

Incumplimiento de los compromisos.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

D.- Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

ORIGINAL FIRMADO

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

DESCUENTO	PORCENTAJE	
IyC Servicios 1%	1%	
Estampilla Pro-cultura 1.5%	1,5%	
Fondo de Reactivación Económica 1%	1%	
Estampilla Adulto Mayor 4%	4%	
Estampilla Pro-Electrificación 0.5%	0,5%	
Tasa Pro-Deporte y Recreación 1.5%	1,5%	
Estampilla Pro-Hospitales 1%	1%	
Estampilla Pro-Pacífico 0.5%	0,5%	
Estampilla Comisaría 2%	2%	
Retencion del Iva del 15%		SEGÚN EL IVA FACTURADO

Nota: De acuerdo a las normas departamentales y municipales que estatuyen los impuestos regionales y locales, se causan algunos impuestos a la legalización del contrato y otros con su ejecución. Motivo por el cual, el contratista deberá sufragar para legalización del contrato aquellos que correspondan según la norma, y los demás serán descontados de las actas parciales y del acta final del contrato, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la normatividad correspondiente**.**

E.- Comunicaciones, sugerencias u observaciones

- Las comunicaciones, sugerencias u observaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. SECOP 2

.

La correspondencia en medio electrónica deberá ser dirigida al siguiente correo electrónico en el mismo horario al establecido para la correspondencia física:

- ✓ Correo electrónico: contratacion@alcala.gov.co
- ✓ http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. SECOP 2

La comunicación debe contener lo siguiente:

1.- El número del Proceso de Contratación;

2.- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

3.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados No serán tenidas en cuenta. La Entidad responderá de Fondo las solicitudes o comunicaciones para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de los canales ya señalados. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde y/o serán

ORIGINAL FIRMADO

publicadas en el portal único de contratación SECOP para el conocimiento de los interesados en los términos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2.015.

F.- Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G.- Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H.- Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

I.- Interpretación de los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.
Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Entidad o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Entidad Estatal, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: El objeto del proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al presente Pliego de Condiciones, una compañía de seguros legalmente constituida en el País, que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución de un Contrato de Seguros cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CUYOS RAMOS ESTÁN RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL FIN DE SELECCIONAR A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD, PARA CONTRATAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, DE SEGURO DE VIDA DEL SEÑOR ALCALDE, DEL SEÑOR PERSONERO Y DE**

ORIGINAL FIRMADO

LOS SEÑORES CONCEJALES, ASÍ MISMO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS FUCIONARIOS ENCARGADOS DEL LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LA EXPEDICIÓN DE LOS SOATS NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL, DURANTE LA VIGENCIA DE 2026".

ALCANCE: Las pólizas a expedir, corresponderán aquellas que requiera el Municipio de Alcalá Valle durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-Compañía de Seguros, bajo sus políticas internas de suscripción y según las autorizaciones que tenga al respecto.

A.- Identificación del contrato a celebrar

Se trata de un contrato de seguros: El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio denominado prima.

B.- Clasificación de bienes y servicios

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

C.- Especificaciones técnicas requeridas

Las condiciones, que se detallan como COBERTURA OBLIGATORIA, son de IMPERIOSO ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Las condiciones y especificaciones técnicas de los programas de seguro a contratar, se encuentran consignadas en el anexo 1 del Pliego, por lo que será responsabilidad de cada proponente hacer su análisis y estudio pertinente con el fin de estructurar sus propuestas.

D.- Presupuesto Oficial.

En consideración al objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas para el programa de seguros, tales como los valores asegurados, las vigencias de las pólizas, los bienes e intereses asegurados y demás características, así como los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato, cuando hay lugar a estas, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, la Entidad Estatal estableció en presupuesto oficial en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C ($73.073.927.00),** y los recursos a través de los cuales se financie el contrato que se suscriba, afectarán la siguiente partida presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026 – CDP 02 000001

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de

ORIGINAL FIRMADO

las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.
En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. No obstante, para el presente estudio previo el Municipio de Alcalá cuenta con dos cotizaciones.

E.- Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

La Entidad para el cálculo del presupuesto oficial, tuvo en cuenta las siguientes variables.

- Cotización de compañías de seguros.
- Precio histórico.

F.- Forma de pago

El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por El Municipio al contratista en cuatro pagos, según el plan anual de cuentas (PAC) de la alcaldía municipal de Alcalá Valle del Cauca.
Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente clausula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma,

NOTA 1: El contratista autoriza a la Entidad con la suscripción del contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago del mismo.

NOTA 2: Las pólizas de seguro que no cumplan las condiciones técnicas señaladas, serán devueltas a la compañía de seguros para su ajuste, en este evento el pago no será tramitado hasta su recibido a entera satisfacción.

NOTA 3: otros Requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;

b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN

Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

ORIGINAL FIRMADO

G. - Plazo de ejecución del Contrato

La vigencia técnica como del contrato de seguros y de las pólizas a expedir, será desde las 00:00 del 26 de febrero del 2026 hasta las 00:00 horas del 26 de febrero del 2027

Para los seguros obligatorios SOAT, cuya vigencia será anual, cuya relación se encuentra indicada en el anexo de valores asegurados

NOTA: Se aclara en todo caso que los seguros obligatorios SOAT, serán expedidos con una vigencia anual, cuya relación se encuentra indicada en el anexo de valores asegurados.

H.- Lugar de ejecución

Futuro contrato será ejecutado en EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE.

I.- Obligaciones de las partes

Del contratista:

1. Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR,** y de conformidad con las normas legales que los regulen.

2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **EL CONTRATANTE** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice **EL CONTRATANTE** en los plazos señalados en la oferta.

6. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección.

7. Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

8. Pagar las comisiones a la firma **DPG SEGUROS SOCIEDAD LTDA** Corredores de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

9. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.

10. El contratista seleccionado, con la presentación de la propuesta aceptará todas las obligaciones establecidas y se compromete además con las que se presente en su oferta.

11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

12. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.

13. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.

14. Mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer vigilancia y control del contrato que se pretende suscribir.

16. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**

I.- De la Entidad contratante:

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);

4. Liquidar el contrato.

I.- Certificado de disponibilidad presupuestal
Para el futuro contrato la Entidad Estatal cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
02 000001	03 de febrero del 2026	$73,073,927.00

J.- INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El corredor de seguros es **DPG SEGUROS SOCIEDAD LTDA**, representada legalmente por DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS.

I. - AJUSTE ECONÓMICO

En caso de requerirse prorrogar el contrato, la compañía aceptará el período de tiempo que el Asegurado requiera, y ésta se hará en igualdad de condiciones a la vigencia inmediatamente anterior, siempre y cuando el período de prorroga no sea superior a 50% del valor del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

La prima será pagada a prorrata, siempre y cuando no supere el 50% de la siniestralidad. La fórmula establecida para el cálculo de la siniestralidad es la siguiente:

$$\frac{\text{Siniestros Pagados + Siniestros reservados}}{\text{Prima pagada antes de IVA}} * 100\%$$

IV. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal procederá a verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto reglamentario 1082 de 2.015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1.- Participantes y capacidad jurídica.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas aquellas compañías de seguros legalmente constituidas en el País, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que no tengan incompatibilidades, inhabilidades o conflictos de intereses para contratar y que cumplan con los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso de contratación y que cuenten con sucursal en el Departamento del Valle.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que corresponda cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso.

2.- Certificado de Existencia y representación legal.

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

ORIGINAL FIRMADO

Las personas jurídicas deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

3.- Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Entidad, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y la Entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.- Consorcios y uniones temporales.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de su participación en la propuesta. Sus características serán las indicadas en artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.1.- Acreditación.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros (personas jurídicas) cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

ORIGINAL FIRMADO

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.- Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona facultada para tal fin, lo cual en todo caso será verificado por la Entidad.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.- Registro Único Tributario

Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.

8- Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral

Para la presentación de ofertas por Personas Jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía. (Art. 41 Ley 80 de 1.993 y Ley 789 de 2.002, Art. 50).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las Personas Jurídicas que lo conforman. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberán sujetarse a lo establecido en el Art. 7°. De la Ley 80 de 1.993.

No obstante, es necesario resaltar que el oferente debe Cumplir con el pago de los aportes en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

ORIGINAL - FIRMADO

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9.- Manifestación de interés:

De conformidad con lo establecido por el articulo 2 parágrafo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención mediante comunicación escrita citando el objeto y número del proceso, en las instalaciones de La Alcaldía del Municipio de Alcalá Valle ubicada en la Carrera 8 No. 5 - 35 de Servicios Administrativos y Talento Humano, Piso 2 o al correo electrónico contratacion@alcala-valle.gov.co, en el escrito deberán informar Nombre del manifestante (Persona natural o jurídica), Nit, número de cedula del representante legal , e-mail, dirección y teléfono respectivo para confirmar a cada interesado sobre el conocimiento del día y hora de realización de la audiencia de sorteo.

El formulario de inscripción se debe diligenciar en máquina de escribir, computador o letra imprenta legible y presentarlo en original. (No se recibirán aquellos formatos cuya letra no sea totalmente legible).

El formulario será radicado en las instalaciones de la Entidad mediante el registro establecido, dejando constancia de la fecha y hora de la presentación.

Los interesados que no realicen la manifestación de interés en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma del proceso o que no integren la lista de oferentes, no serán tenidos en cuenta para participar dentro de este proceso de selección. De hacerlo su propuesta será rechazada.

Conforme lo estable el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2.015, la manifestación de interés es requisito habilitante para presentar la propuesta. En consecuencia, NO podrán presentar oferta, quienes no presenten la manifestación de interés a que se refiere éste numeral o quienes habiéndolo hecho no conformen la lista de oferentes.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El proceso de inscripción, contenido en los formatos establecidos para el efecto, se publicará en el SECOP.
- El interesado persona natural, deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía.
- El interesado persona jurídica, deberá anexar al formato de manifestación de interés, el certificado de existencia y representación legal.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes; en caso de ser personas jurídicas, deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal.
- Las manifestaciones de interés presentadas antes de la fecha de apertura y pliegos definitivos del proceso, no serán tenidas en cuenta dentro de este.
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

Las manifestaciones de interés podrán ser enviadas al correo electrónico contratacion@alcala-valle.gov.co, únicamente.

9.1.- Consolidación de oferentes

ORIGINAL FIRMADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, la Entidad en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, hará un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos, resulta ser igual o inferior a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público y por el sistema de balotas, como se indica a continuación.

SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las urnas (bolsas de tela oscura) en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las urnas (bolsas de tela oscura), así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Así mismo, se procede ante los asistentes a disponer la báscula electrónica, en donde serán pesadas todas y cada una de las balotas dispuestas para el sorteo de consolidación de interesados que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

Los asistentes serán invitados a verificar el peso y condiciones de las balotas y de las urnas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)

Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, de conformidad con el número total de inscripciones realizadas.

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9.

1.Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas

Se tiene la urna en donde serán depositadas balotas numeradas con el número total de inscripciones que se hayan realizado. Se elegirá al azar una balota de la urna para formar el número de registro de manifestación de interés elegida.

Se solicitará ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota de la urna, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

A la audiencia pública podrán asistir los proponentes o sus apoderados, en todo caso la comparecencia a la audiencia no será obligatoria. En caso de no comparecer a la audiencia, los interesados deberán verificar en el portal único de contratación SECOP, el listado de conformación de oferentes.

NOTA: La manifestación de interés deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el anexo adjunto al presente pliego de condiciones.

10.- Registro Único de Proponentes

ORIGINAL FIRMADO

Todas las personas jurídicas nacionales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a la Entidad cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Si el proponente es plural los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, y la experiencia debe incluir los códigos que se relacionan en el presente pliego de condiciones, de conformidad con el objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerara que el oferente está habilitado y en consecuencia no evaluara su oferta.

11.- Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional y el certificado que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016:

Los proponentes deberán presentar los certificados aquí señalados, aplica tanto para la persona jurídica como para su representante legal, a excepción del certificado de antecedente judicial y el RNMC, que solo aplica para el representante legal de la Persona Jurídica.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho a realizar la verificación respectiva.

12.- Fotocopia de la libreta militar (hombres): Se debe presentar la copia de la libreta Militar de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.

13.- Certificado superintendencia financiera

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que lo autoriza para ofertar los diferentes ramos de seguros. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha del cierre de la Convocatoria Pública

14.- Formatos anexos al Pliego.

Los proponentes deberán presentar los formatos anexos al presente Pliego, debidamente diligenciados y suscritos por el proponente.

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

ORIGINAL FIRMADO

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

15.- Experiencia.

El Proponente debe acreditar en el R.U.P su experiencia en la ejecución de máximo un (1) contratos cuyo objeto o actividades contractuales se encuentre relacionado con el presente proceso de selección; **y** que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en mínimo uno (1) de los siguientes de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifican deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado igual o superior a 100% del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV.
En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación, las cuales serán exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato.
Las certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación, deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.
En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Consorcios o Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en el Consorcio o la Unión Temporal.
NOTA: La verificación de la experiencia se efectuará con la información contenida en el RUP; No obstante, lo anterior, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007.
16.- Capacidad Financiera.
La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

ORIGINAL FIRMADO

LA ENTIDAD ESTATAL advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Formula**	**Requerido**	**Justificación**
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	El proponente que cuente con un Índice de Liquidez. **Mayor o igual a 1.6** Para Coaseguros, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.	Se utiliza para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar deudas a corto plazo.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total –Reservas Técnicas Activo Total	**Menor o igual al 0.92**	Tiene por finalidad establecer el grado y la forma en que participan los acreedores dentro del financiamiento de una entidad. Así mismo, se puede establecer el riesgo que incurren dichos acreedores al otorgar un crédito.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**Mayor o igual a 0,10** **Indeterminado**	Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los

ORIGINAL FIRMADO

participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:
Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de estos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP o en la información financiera soporte del año correspondiente al RUP presentado y debidamente certificado por Representante Legal, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el RUP no aparecen registradas las reservas técnicas.

18.- Capacidad organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			Medición
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.00	Muestra la rentabilidad que obtienen los propietarios de la empresa por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0.00	Muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en la empresa, sin tener en cuenta como ha sido financiado

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

19.- Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo adjunto en el presente pliego.

ORIGINAL FIRMADO

Para la preparación de su propuesta el Proponente deberá diligenciar la oferta económica, conservando inalterables las especificaciones técnicas y cantidades que aparecen consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones. El Proponente deberá llenar las columnas correspondientes a precios unitarios y totales.

No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas cuyo valor este por encima de valor del presupuesto oficial.

Los oferentes deberán presentar la totalidad de los ramos solicitados en los estudios previos y en la ficha técnica, **NO se aceptarán propuestas parciales.**

Para el caso de los oferentes que tengan divido los ramos de Vida y los Ramos de Seguros Generales entre su compañía de Seguros Generales y Su compañía de Seguros de Vida; deberán ofertar la totalidad de los ramos generales por la compañía de Seguros Generales y la totalidad de los Seguros de Vida por la compañía de Seguros Vida. Sólo en este caso se aceptan ofertas parciales y para este caso se sumarán todos los ramos y se tendrá como oferta total la sumatoria.

20.- Póliza de seriedad de la oferta.

Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: **TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTERIORMENTE REFERIDOS DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL OFERENTE A MÁS TARDAR HASTA EL DÍA EN QUE SE INDIQUE EN EL RESPECTIVO INFORME DE CALIFICACIÓN EFECTUADO POR LA ENTIDAD**.

V.- OFERTA

A.- Presentación de la propuesta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha máxima establecida en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos requisitos habilitantes solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B.- Entrega de propuestas

Las propuestas deben ser radicadas en la Alcaldía del Municipio de Alcalá Valle, ubicada en el Parque Principal Carrera 8 No 5-35 ventanilla única del municipio de Alcalá, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

ORIGINAL FIRMADO

Los proponentes en el momento de la entrega de sus propuestas procederán a diligenciar el registro entrega de propuestas que se haya adoptado por la Entidad, en el cual se establecerán los datos generales de los proponentes y demás datos relevantes en desarrollo del proceso, de conformidad como lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto reglamentario 1082 de 2.015.

No se aceptarán las propuestas presentadas a través de correo electrónico.

NOTA: Para la radicación de las propuestas NO se requiere de presentación personal del proponente ni de apoderado.

C.- Acta de cierre

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Entidad abrirá los sobres que contienen las propuestas y procederá a dejar constancia de tal evento en el acta de cierre del proceso de contratación, la cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co SECOP 2 en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

En el acta de cierre se dejará constancia del número de proponentes y sus nombres, del valor de las propuestas, del número de folios y demás datos que resulten necesarios.

Nota: En el caso de presentarse observaciones, requerimiento y/o solicitudes frente a las propuestas que no son frente al trámite de la audiencia, únicamente podrá hacerlas los representantes legales o sus apoderados.

D.- Apoderados

Los Proponentes podrán formular sus Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente con anterioridad al cierre del proceso, o éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil vigente, la Oferta será **RECHAZADA.**

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código general del proceso (artículos 74-77).

E.- Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Del retiro de las propuestas se dejará constancia en el registro de entrega de propuestas adoptado por la Entidad y en el acta de cierre del proceso de ser necesario.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y la copia de la oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad procederá al archivo de la Oferta original y de su copia.

G.- Solicitud de copias de las propuestas y actuaciones

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa, durante el término de traslado del informe de evaluación, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección.
Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios.

VI.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FACTORES DE DESEMPATE

Atendiendo lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, la Entidad Estatal procederá a determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación
Los oferentes deberán presentar la totalidad de los ramos solicitados en los estudios previos,
NO se aceptarán propuestas parciales.

Para el caso de los oferentes que tengan divido los ramos de Vida y los Ramos de Seguros Generales entre su compañía de Seguros Generales y Su compañía de Seguros de Vida; deberán ofertar la totalidad de los ramos generales por la compañía de Seguros Generales y la totalidad de los Seguros de Vida por la compañía de Seguros Vida. Sólo en este caso se aceptan ofertas parciales y para este caso se sumarán todos los ramos y se tendrá como oferta total la sumatoria.

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada uno de los ramos de seguros ofertados. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo obligatorio, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.
La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de RECHAZO de su propuesta.
Las cláusulas y/o coberturas obligatorias, establecidos en los anexos de Condiciones técnicas, indicarán si la propuesta es Hábil o No Hábil. En el caso de que un ramo no sea hábil se inhabilitará la totalidad de la propuesta.

Las coberturas y/o amparos opcionales y comunes serán susceptibles de evaluación tal como se definen a continuación:

a. **CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES:**

ORIGINAL FIRMADO

El Municipio de Alcalá realizará la selección objetiva del contratista teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y mayor valor asegurado soportados en puntajes o fórmulas.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia y el cumplimiento de las condiciones y/o clausulas obligatorias de cada uno de los proponentes, la Entidad a través del comité evaluador entrará a evaluar las propuestas económicas bajo los siguientes criterios, así:

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE ASIGNADO TOTAL
1.- Factor de Calidad		60 puntos
Para el grupo No. 1 Distribuidas así		
COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES: 35 puntos puntaje máximo.	Tabla de demerito por Uso:10 puntos.	Menor deducible:15
Para el grupo No. 2 Distribuido así:		
COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES: 45 puntos puntaje máximo.		Menor deducible:15
Para el grupo No. 3 Distribuidos así:		
COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES:		60 puntos puntaje Máximo
2.- Factor Precio		29.75 |puntos
1. Mayor Valor Asegurado	20 puntos	
2. Menor Precio A La Propuesta Total	9.75 Puntos	
3.- Incentivo A La Industria Nacional		10 puntos
4.- Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (decreto 1860 de 2021)		0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

A continuación, se detallada el proceso de calificación, se realizará por grupo solamente para facilitar el proceso de calificación, es decir, se reitera que no se aceptaran propuestas parciales.

i. FACTORES DE CALIDAD:

Cada grupo de seguros se calificará de manera individual sobre sesenta (60) puntos, seguidamente se realizará sumatoria y luego se promediará entre el número de grupos de seguros teniendo en cuenta los grupos indicados en la propuesta técnica y los anexos técnicos.

GRUPO # 1: GRUPO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO, SEGURO DE SUSTRACCION FIJO, SUSTRACCION TODO RIESGO, SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA, SEGURO DE CORRIENTE DEBIL).

1. CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 60 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION	
1. COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES	Se asignarán 35 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.

ORIGINAL FIRMADO

2. TABLA DE DEMERITO POR USO:

PUNTAJE 10 PUNTOS:

Se asignará el puntaje indicado en el cuadro de depreciación, de conformidad con lo establecido por el Hospital, al que oferte de manera diferente NO tendrá puntaje en el respectivo ítem.

AÑOS DE COMPRA O INGRESO A INVENTARIOS	DEPRECIACIÓN POR AÑO.	ACUMULADO	Puntaje
0-2	0	0	2
3-5	1%	5%	2
Más de 5 años y hasta 8 años	1.5 %	12%	2
Más de 8 años y menos de 10 años	2%	20%	2
10 o MAS años.	3%	MÁXIMO 30%	2

3.Menor Deducible:

TOTAL 15 PUNTOS

Se calificará con base en tres (3) criterios (A, B, C)

A. Los deducibles sobre la pérdida, obtendrá un puntaje de 10 puntos para el menor deducible ofertado sobre la perdida, y para los restantes Irán disminuyendo dos (2) puntos.
Cuando se oferte el mismo deducible sobre la perdida, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificará de la siguiente manera:
B. El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 5 puntos adicionales y para el resto irán disminuyendo en un punto, para cada uno.
PUNTAJE MAXIMO PARA ESTE CRITERIO 15 PUNTOS

C. Los Deducibles ofertados sobre valor asegurado o asegurable, obtendrán un puntaje de 5 puntos para el menor deducible sobre el valor asegurable o asegurado para el menor deducible ofertado, y para los restantes Irán disminuyendo un (1) punto.
Cuando se oferte el mismo deducible sobre el valor asegurado, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificará de la siguiente manera:
El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 5 puntos adicionales y para el resto irán disminuyendo en 1 punto, para cada uno.
PUNTAJE MAXIMO PARA ESTE CRITERIO DIEZ PUNTOS

ORIGINAL FIRMADO

Nota: El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

❖ **GRUPO #2:** POLIZA DE MANEJO, POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PÚBLICOS

CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 60 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION

1. COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES. TOTAL 45 PUNTOS	Se asignarán 45 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.
2. MENOR DEDUCIBLE: Se calificará con base en tres (3) criterios (A, B, C) TOTAL 15 PUNTOS	a-. Los deducibles sobre la pérdida, obtendrá un puntaje de 10 puntos para el menor deducible ofertado sobre la perdida, y para los restantes Irán disminuyendo dos (2) puntos. Cuando se oferte el mismo deducible sobre la perdida, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificará de la siguiente manera: El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 5 puntos adicionales y para el resto irán disminuyendo en un punto, para cada uno. TOTAL, PUNTAJE MAXIMO PARA ESTE CRITERIO: 15 PUNTOS b- En el evento que el deducible sea ofertado en Valor absoluto (o en millones) y no en salarios mínimos otorgará un puntaje de 15 puntos al menor deducible, y al resto inversamente proporcional. c- En el evento que un oferente presente su propuesta sobre porcentaje sobre la perdida y otro sobre porcentaje sobre valor asegurado, se calculará para efectos del puntaje, cuál de los dos criterios es menor expresado en valores absolutos (o en millones) y se evaluará conforme lo indicado en el literal b.

❖ **GRUPO #3:** EVALUACION SEGURO DE AUTOMOVILES, VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS

1. CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 600 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION

COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES	Se asignarán 400 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.

ii. **FACTOR DE PRECIO:** Se tendrán en cuenta dos variables:

Mayor valor asegurado en los ramos de Servidores Públicos, Manejo y responsabilidad civil extracontractual, este criterio tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

Menor prima ofertada para la propuesta total: En este caso cada grupo de seguros se calificará de manera individual, seguidamente se realizará sumatoria y luego se promediará entre el número de grupos de seguros teniendo en cuenta los grupos indicados en la propuesta técnica.

a. Mayor Valor Asegurado: Total puntaje veinte (20) puntos.

Aplica para los ramos de manejo y Responsabilidad Civil Extracontractual

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
Mayor valor asegurado a la oferta básica	10 puntos

ORIGINAL FIRMADO

Para el resto de oferentes	Se irá disminuyendo en 2 puntos de acuerdo a los valores ofertados
SEGURO DE MANEJO	
Mayor valor asegurado a la oferta básica	10 puntos
Para el resto de oferentes	Se irá disminuyendo en 2 puntos de acuerdo a los valores ofertados

a. Menor prima ofertada: Puntaje máximo: cinco puntos setenta y cinco (9.75) puntos

Se aplicará la siguiente formula:

Puntaje a asignar:
Puntaje máximo x propuesta más económica/valor de la propuesta ofrecida

iii. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2022 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública",* se entiende por servicios nacionales:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

(…)"
Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2022), establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad

ORIGINAL FIRMADO

Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

ARTICULO 1054 código de comercio. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen **a la obligación del asegurador.** Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

Obligación de la aseguradora: ARTICULO 1080. <PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS>.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

Por lo expuesto se tiene que, en el presente caso la Entidad Estatal pretende contratar: que es **SEGUROS**, en este caso nos encontramos ante la prestación neta de un servicio a cargo de una compañía legalmente constituida en el país y autorizada por la Superintendencia de Financiera de Colombia.

Por lo anterior, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Este requisito será acreditado mediante certificación suscrita por el proponente. En caso de no presentarse, se obtendrá cero puntos por este concepto. (ANEXO 14).

b. EVALUACION DE LA PROPUESTA EN CASO DE PRESENTARSE UNICO OFERENTE:

Se verificará las condiciones jurídicas, técnicas y si pasa esta etapa, se procederá a la evaluación técnica (factor de calidad) y factor de precio (Mayor valor asegurado, menor precio a la propuesta total).
En caso de único oferente el proponente deberá obtener una puntuación mínima de **500** puntos y en este caso la evaluación se realizará de la siguiente manera:
Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia de cada uno de los proponentes, la Entidad a través del comité evaluador entrará a evaluar las propuestas económicas bajo los siguientes criterios, así:

i. FACTORES DE CALIDAD:

Cada grupo de seguros se calificará de manera individual sobre sesenta (60) puntos, seguidamente se realizará sumatoria y luego se promediará entre el número de grupos de seguros teniendo en cuenta los grupos indicados en la propuesta técnica y los anexos técnicos.

GRUPO # 1: GRUPO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO, SEGURO DE SUSTRACCION FIJO, SUSTRACCION TODO RIESGO, SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA, SEGURO DE CORRIENTE DEBIL).

1.	**CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 60 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION**

ORIGINAL FIRMADO

<table>
<tr><td>3. COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES</td><td>Se asignarán 35 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.</td></tr>
<tr><td>4. TABLA DE DEMERITO POR USO:

PUNTAJE 10 PUNTOS:

Se asignará el puntaje indicado en el cuadro de depreciación, de conformidad con lo establecido por el Hospital, al que oferte de manera diferente NO tendrá puntaje en el respectivo ítem.</td><td>
<table>
<tr><th>AÑOS DE COMPRA O INGRESO A INVENTARIOS</th><th>DEPRECIACIÓN POR AÑO.</th><th>ACUMULADO</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>0-2</td><td>0</td><td>0</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3-5</td><td>1%</td><td>5%</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Más de 5 años y hasta 8 años</td><td>1.5 %</td><td>12%</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Más de 8 años y menos de 10 años</td><td>2%</td><td>20%</td><td>2</td></tr>
<tr><td>10 o MAS años.</td><td>3%</td><td>MÁXIMO 30%</td><td>2</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.Menor Deducible:

TOTAL 15 PUNTOS

Se calificará con base en tres (3) criterios (A, B, C)</td><td>A. Los deducibles sobre la pérdida, obtendrá un puntaje de 10 puntos para el menor deducible ofertado sobre la perdida, y para los restantes Irán disminuyendo dos (2) puntos.
Cuando se oferte el mismo deducible sobre la perdida, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificará de la siguiente manera:
B. El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 5 puntos adicionales y para el resto irán disminuyendo en un punto, para cada uno.
PUNTAJE MAXIMO PARA ESTE CRITERIO 15 PUNTOS

C. Los Deducibles ofertados sobre valor asegurado o asegurable, obtendrán un puntaje de 5 puntos para el menor deducible sobre el valor asegurable o asegurado para el menor deducible ofertado, y para los restantes Irán disminuyendo un (1) punto.
Cuando se oferte el mismo deducible sobre el valor asegurado, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificará de la siguiente manera:
El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 5 puntos adicionales y para el resto irán disminuyendo en 1 punto, para cada uno.
PUNTAJE MAXIMO PARA ESTE CRITERIO DIEZ PUNTOS</td></tr>
</table>

Nota: El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

❖ **GRUPO #2:** POLIZA DE MANEJO, POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PÚBLICOS

ORIGINAL FIRMADO

CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 60 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION

1. COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES. TOTAL 45 PUNTOS	Se asignarán 45 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.
2. MENOR DEDUCIBLE: Se calificará con base en tres (3) criterios (A, B, C) TOTAL 15 PUNTOS	a-. Los deducibles sobre la pérdida, obtendrá un puntaje de 10 puntos para el menor deducible ofertado sobre la perdida, y para los restantes Irán disminuyendo dos (2) puntos. Cuando se oferte el mismo deducible sobre la perdida, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificará de la siguiente manera: El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 5 puntos adicionales y para el resto irán disminuyendo en un punto, para cada uno. TOTAL, PUNTAJE MAXIMO PARA ESTE CRITERIO: 15 PUNTOS b- En el evento que el deducible sea ofertado en Valor absoluto (o en millones) y no en salarios mínimos otorgará un puntaje de 15 puntos al menor deducible, y al resto inversamente proporcional. c- En el evento que un oferente presente su propuesta sobre porcentaje sobre la perdida y otro sobre porcentaje sobre valor asegurado, se calculará para efectos del puntaje, cuál de los dos criterios es menor expresado en valores absolutos (o en millones) y se evaluará conforme lo indicado en el literal b.

❖ **GRUPO #3:** EVALUACION SEGURO DE AUTOMOVILES, VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS

2. CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 600 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION

COBERTURAS Y CLAUSULAS OPCIONALES	Se asignarán 400 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.

ii. **FACTOR DE PRECIO:** Se tendrán en cuenta dos variables:

Mayor valor asegurado en los ramos de Servidores Públicos, Manejo y responsabilidad civil extracontractual, este criterio tendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

Menor prima ofertada para la propuesta total: En este caso cada grupo de seguros se calificará de manera individual, seguidamente se realizará sumatoria y luego se promediará entre el número de grupos de seguros teniendo en cuenta los grupos indicados en la propuesta técnica.

a. Mayor Valor Asegurado: Total puntaje veinte (20) puntos.

Aplica para los ramos de manejo y Responsabilidad Civil Extracontractual

ORIGINAL FIRMADO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
Mayor valor asegurado a la oferta básica	10 puntos
Para el resto de oferentes	Se irá disminuyendo en 2 puntos de acuerdo a los valores ofertados
SEGURO DE MANEJO	
Mayor valor asegurado a la oferta básica	10 puntos
Para el resto de oferentes	Se irá disminuyendo en 2 puntos de acuerdo a los valores ofertados

b. Menor prima ofertada: Puntaje máximo: cinco puntos setenta y cinco (9.75) puntos

Se aplicará la siguiente formula:

Puntaje a asignar:
Puntaje máximo x propuesta más económica/valor de la propuesta ofrecida

1. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

Se procederá como lo establece el numeral 5.1.3.

a. Factores de desempate

El Municipio de Alcalá Valle procederá a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” en concordancia con el Concepto C – 181 de 2022 del 28 de abril de 2022 radicado CCE-DES-FM-17, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

ORIGINAL FIRMADO

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la Ley.
III. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo contenido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2022.
Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad».
Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un

ORIGINAL FIRMADO

número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la

ORIGINAL FIRMADO

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de

ORIGINAL FIRMADO

reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 9 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

COPIA NO CONTROLADO

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

ORIGINAL FIRMADO

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR CIRTERIOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

VII.- DECLARATORIA DE DESIERTO Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

A.- Declaratoria de Desierta

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el presente Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.
(f) Cuando se presente ofertas parciales o no se otorgue alguna de las coberturas establecidas como obligatoria para cualquiera de los ramos.

B.- Causales que generan el rechazo de las propuestas

El rechazo o la eliminación de las propuestas se realizarán cuando se presente alguno de los siguientes casos:

1.- El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades y/o cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

ORIGINAL FIRMADO

2.- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.

3.- Presentar la propuesta técnica y/o económica sin la firma del representante legal, o aportarla suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.

4.- No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o presentarlo sin la suscripción de los integrantes, o no se designar el representante en el mismo, o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

5.-Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.

6.- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para presentar la propuesta o no tenga la autorización expresa del órgano social competente.

7.- Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos.

8.- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, (jurídico, financiero, organizacional y de experiencia).

9.- Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente los documentos habilitantes dentro del plazo establecido por la Entidad.

10.- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

11.-Cuando no se presente la propuesta técnica o económica.

12.-Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

13.- Cuando no se oferten todos los ítems o cuando los mismos contengan especificaciones técnicas diferentes a las establecidas por la Entidad en este Pliego de Condiciones.

14.- Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente, o en lugar diferente al establecido en el Pliego de Condiciones y/o cuando la propuesta sea enviada por correo electrónico o fax.

15.- Cuando un proponente presente simultáneamente más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de asociación.

16.- Cuando no se presente la manifestación de interés.

17.- Cuando de la evaluación de las ofertas, el comité concluya que los precios ofertados son artificialmente bajos. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

18.- Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

19.- Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.

ORIGINAL FIRMADO

VIII.- ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el País. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el País previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el País una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Por aquí expuesto, el proceso de contratación no está sujeto a la regulación de acuerdos comerciales.

IX.- ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.
En el evento que el ordenar del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, adoptará la decisión a través de acto administrativo debidamente motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

Con la notificación de Resolución de adjudicación el oferente favorecido mediante correo electrónico, este declara y acepta la cobertura de los riesgos y bienes patrimoniales del Municipio de Alcalá y en constancia de ello expedirá un certificado de amparo provisional mientras procede a la expedición de los certificados de las pólizas.

X RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se realiza la siguiente estimación, tipificación y asignación de riesgos.

ORIGINAL FIRMADO

En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan estos u otros riesgos que no fueron contemplados en el análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista.

MATRIZ DE RIESGO

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la distribución de riesgos establecido en los estudios y documentos previos y el presente pliego de condiciones. (Anexo)

XI.- GARANTÍAS

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Ahora bien, en cuanto a la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Entidad en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no solicitara al contratista la constitución de garantías para la ejecución del futuro contrato.

XII.- SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Jefe de Servicios Administrativos y Talento Humano, o quien haga sus veces.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, las cuales deben ser remitidas con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido en el respectivo escrito, supervisor comunicará dicha situación a la Entidad, para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, cuando resulte aplicable.

El Supervisor desarrollara sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley y lo que establezca para el efecto la Entidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes:

1.- Recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.

ORIGINAL FIRMADO

2.- Abstenerse de recibir los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas y/o cantidades solicitadas por la Entidad.

3.- Informar al ordenador del gasto oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este incumpla.

4.- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.

5.- Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con las normas que regulan la materia.

6.- Informar a la Entidad sobre la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

7.- Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

9.- Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato.

10.- Conceptuar sobre las adiciones, prórrogas o modificaciones que surjan al contracto.

11.- Proyectar el acta de liquidación del contrato.

NOTA: Legalizado y perfeccionado el contrato, la supervisión comenzará en forma concomitante a la ejecución del mismo.

XIII.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será desarrollado teniendo en consideración el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

XIV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A.- Fundamento jurídico del proceso de contratación.

Por ser una Entidad estatal, se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometido a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

Modalidad de selección y justificación jurídica.

La modalidad de selección del contratista está dada en consideración al objeto y cuantía del futuro contrato; en este sentido se tiene que, por las características y alcance del proyecto,

ORIGINAL FIRMADO

estamos frente a un contrato de seguros, que tiene como objeto amparar los riesgos e intereses de la Entidad Estatal.

Ahora bien, verificado el presupuesto oficial del proceso de contratación consignado en el numeral 4 de los estudios previos, se puede establecer con claridad que el mismo se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2021, por lo que la modalidad de selección del contratista no es otra que el Selección Abreviada Menor Cuantía. Así lo establece el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2.007, al disponer: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*"

Así mismo el Decreto 1082 de 2.015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" al reglamentar el procedimiento de la Selección Abreviada Menor Cuantía, determinó en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, lo siguiente:
"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

B.- Aplicación de las clausulas excepcionales

En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el contrato de seguros no estará sujeto a aplicación de las clausulas excepcionales por parte de la Entidad.

C.- Subordinación laboral con el contratista

Para efectos de la contratación que se pretende adelantar, es pertinente manifestar que el contratista actúa con plena autónoma administrativa y financiera, por consiguiente, no existe relación laboral alguna entre la Entidad y el contratista o las personas que emplee el contratista para la ejecución del contrato.

D.- Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

E.- Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

De conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los Proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

En ningún caso la entidad podrá enlistar los requisitos y documentos subsanables o insubsanables. No se aceptará la acreditación de situaciones ocurridas con posterioridad al cierre y tampoco es permitido que el Proponente complete, adicione o modifique la Oferta.

Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas.

F.- Comité evaluador

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto reglamentario 1082 de 2.015 la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés

ORIGINAL FIRMADO

para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité evaluador se dejara constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días hábiles, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co SECOP 2 a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones que consideren pertinentes.

G.- Precio artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, La Entidad procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuara con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se firma en Alcalá Valle del Cauca, a los nueve (09) días de febrero del 2026.

JAVIER ANDRÉS HERRERA HURTADO
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO